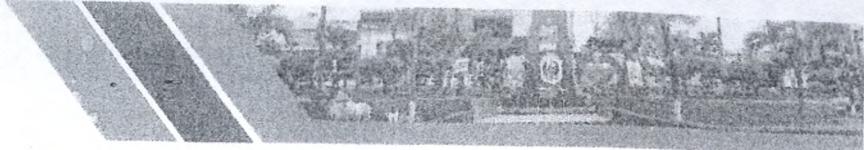




MPSM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2021-A-MPSM.

Tarapoto, 20 de Mayo del Dos Mil Veintiuno.

VISTO:

El Informe N° 770-2021-GI-MPSM de fecha 20 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra denominada "**REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL CARLOS VIDAURRE GARCÍA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", con código único de inversiones N° 2451361; y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, conforme al artículo 53 parte in fine de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" el alcalde para efectos de su administración presupuestaria y financiera, es el titular del pliego presupuestal de las municipalidades.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. Por lo que, al no existir normas específicas, resulta necesario la aplicación supletorio de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y sus modificatorias, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Que, conforme al Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo 1444, establece los lineamientos para las Modificaciones del Contrato en sus numerales siguientes:

"(...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, conforme al Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los lineamientos sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) en su numeral siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 050-2019-GI-MPSM, de fecha 15.08.2019, se aprueba el Presupuesto Total de la Obra: "**REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL CARLOS VIDAURRE GARCÍA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**" CUI 2451361.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 103-2019-GI-MPSM, de fecha 27.12.2019, se aprueba la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra: "**Remodelación de Campo Deportivo; Construcción de Pista; en el Estadio Carlos Vidaurre García, en la localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San**



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2021-A-MPSM.

Martín, Departamento de San Martín", correspondiente a sesenta (60) días calendarios, vigente a partir del 17 de enero del 2020 hasta el 16 de marzo del 2020.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052-2020-GI-MPSM, de fecha 29 de mayo del 2020, se aprueba y declara fundada en parte la Ampliación de Plazo de Plazo N° 02 sin incremento presupuestal, correspondiente a cuarenta y tres (43) días calendarios, la cual prorroga la fecha de término de la obra, pero tratándose de que aún estábamos en pleno Estado de Emergencia, solo se tenía la fecha de suspensión, la cual fue el 16 de marzo del 2020.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 112-2020-GI-MPSM, de fecha 13.10.2020 se aprueba la modificación del Presupuesto total del proyecto en virtud al recorte de metas de la obra, dando cumplimiento al MEMORANDO N° 204-2020-GM-MPSM, de las cuales se tiene la siguiente estructura de costos:

1 COSTO DIRECTO	2,280,053.76
1.1 Mano de Obra Calificada	145,084.42
1.2 Mano de Obra no Calificada	341,559.54
1.3 Materiales	1,563,606.54
1.4 Equipos	204,419.71
1.5 Herramientas (para Obra)	11,600.61
1.6 Movil. y Desmovi. De Equipos y Maquinarias	18,000.00
1.7 Incremento por Reconocimiento de Costos y Gastos, por la implementación para la Prevención y Control del Covid-19	13,884.00
2 COSTO INDIRECTO	346,300.00
3 Gastos Generales	231,400.00
4 IGV (18% ST)	0.00
5 Expediente Técnico	32,000.00
6 Supervisión de Obra	72,900.00
7 Liquidación	10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/2,626,353.76

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2020-GI-MPSM, de fecha 16/10/2020 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 (Ampliación Excepcional), sin ampliación presupuestal, por un periodo de treinta y cuatro (34) días calendario, teniendo un plazo total de sesenta y siete (77) días calendario, siendo el 08 de diciembre del 2020 la nueva fecha de término.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2021-GI-MPSM, de fecha 05/05/2021 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, sin ampliación presupuestal, por un periodo de veintisiete (27) días calendario, siendo el 22 de mayo del 2021 la nueva fecha de término.

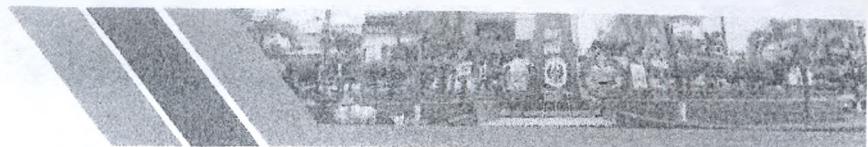
Que, mediante Carta N° 028-2021-IFGD/SO, de fecha 18.05.2021, el Ing. Fernando Guzmán Dávila, Supervisor de la obra "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL CARLOS VIDAURO GARCÍA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", remite la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 714-2021-SGESO-GI-MPSM., de fecha 20.05.2021, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, luego de la revisión y evaluación, remite la Conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra



mPSM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN -



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2021-A-MPSM.

"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL CARLOS VIDAURRE GARCÍA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".

Que, mediante Informe N° 770-2021-GI-MPSM, de fecha 20.05.2021, la Gerencia de Infraestructura, emite la Conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra denominada "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL CARLOS VIDAURRE GARCÍA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", por un monto negativo de S/ 164,977.13 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete con 13/100 Soles), para su posterior aprobación mediante Resolución Administrativa, con código único de inversiones N° 2451361.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la Obra denominada "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL CARLOS VIDAURRE GARCÍA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", cuyo monto negativo asciende a S/ 164,977.13 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete con 13/100 Soles), con código único de inversiones N° 2451361, el cual contiene la siguiente estructura:

A.- DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

1.0 OBJETIVO

El presente Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, se ha elaborado con el objeto de solicitar la aprobación y autorización de la ejecución de los trabajos que originan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, los cuales se han generado al comprobarse que en la obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL CARLOS VIDAURRE GARCÍA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", se necesita realizar trabajos de partidas adicionales, no contemplados en el alcance del Expediente Técnico y Presupuesto contractual, para poder culminar el contrato de ejecución de obra y sobre todo alcanzar las metas y objetivos previstos en el proyecto.

2.0 METAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01.

DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
CUNETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL		
REGILLA METÁLICA EN CUNETAS DE DRENAGE PLUVIAL	m	387.00
PISTA ATLETICA		
CARPETA ASFALTICA DE 1.5" EN CALIENTE	m2	5,320.44
TUNEL DE INGRESO A CAMPO		
CONCRETO F'C=175 kg/cm2	m3	10.05
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	74.26
ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	674.33
TARRAJEO DE MURO INTERIOR	m2	32.76
TAPA METALICA DE ALUMINIO CORREDIZA	glb	1.00
PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE	m2	13.15
MANTENIMIENTO DE TANQUE CISTERNA		

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 522351

www.mpsm.gob.pe mpsm@mpsm.gob.pe



MPSM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



• "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2021-A-MPSM.

LIMPIEZA INTERNA DEL TANQUE CISTERNA	m2	215.28
CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE PLUVIAL		
CAJA DE REUNION DE CONCRETO 80 X 80 X 1.20, CON TAPA	und	1.00
BANCA DE SUPLENTES		
CASETA PORTATIL, CON ESTRUC. METÁL. Y COBERT. TRASLUCIDA, SUPLENTES DE 12 ASIENTOS (L=6.00 M X ALT= 2.00 M.)	Und	2.00
CASETA PORTATIL, CON ESTRUC. METÁL. Y COBERT. TRASLUCIDA, ARBIT., INSPEC. DEPORT. DE 06 ASIENTOS (L=3.00 M X ALT= 2.00 M.)	Und	1.00
CAMERINOS		
CURADO DE TECHO CON MORTERO Y ZICA	m2	198.40
MANTENIMIENTO DE SARDINELES DE CERCO DE MALLAS OLIMPICA EXISTENTE		
RESANE DE SARDINEL EN CERCO DE MALLA	m2	100.00
REFUERZO DE CERCO DE MALLA OLIMPICA CON TUBO GALVANIZADO	und	200.00
GRASS SINTÉTICO		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO EN ÁREA POSTERIOR A LOS MARCOS.	m2	1,400.00

3.0 ANÁLISIS DE HECHO

El presupuesto Adicional N° 01, se genera por la necesidad de ejecución de partidas no contempladas en el Expediente Técnicos y que son necesarias para cumplir con los objetivos de la obra, de las cuales se hacen mención los siguientes antecedentes:

- Con fecha 08 de abril del 2021, mediante INFORME N° 509-2021-SGESO-GI-MPSM, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obra solicita Asignación Presupuestal por el monto de S/ 188,055.23 (Ciento ochenta y ocho mil cincuenta y cinco y 23/100 soles) estando la obra en estado de ejecución y el requerirse la ejecución de la partida 04. PISTA ATLÉTICA - Instalación de Pista Atlética C/material Sintético Vaciado Insitu.
- Con fecha 08 de Abril del 2021, la Gerencia de Infraestructura, solicita mayor asignación presupuestal a la Gerencia Municipal, con INFORME N° 528 – 2021 – GI – MPSM, por un monto adicional de S/. 188,055.23, toda vez que el monto actual para la ejecución de dicha partida asciende a S/. 706,745.42 (Indagación de precios del mercado).
- Con fecha 12 de Abril del 2021, la Gerencia de Administración, solicita mayor asignación presupuestal a la Gerencia y Planeamiento de Presupuesto, con MEMORANDO N°4090 – 2021 – GA/MPSM.
- Con fecha 14 de Abril del 2021, mediante INFORME N° 084-2021-GPP-MPSM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la respuesta referente a la solicitud de asignación presupuestal, donde indica la no existencia de disponibilidad presupuestal.
- Con fecha 15 de Abril del 2021, mediante INFORME N° 545-2021-SGESO-GI-MPSM, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, pone en conocimiento la no existencia de disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Infraestructura, luego ésta solicita opinión del proyectista, con la finalidad de definir técnica y económicamente la modificación del expediente técnico, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1 numeral 3) Es requisito indispensable para la ejecución de las obras contar con el expediente técnico aprobado, por el nivel competente, de la resolución de contraloría N° 195-88-CG, del 18 de Julio del 1988.
- Con fecha 15 de abril, mediante CARTA N° 152-2021-GI-MPSM, la Gerencia de Infraestructura solicita Opinión del Proyectista.
- Con fecha 23 de Abril del 2021, el Proyectista Mediante Informe N° 001-2021/IFGD, se pronuncia al respecto:



MPSM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2021-A-MPSM.

Posterior a la revisión y al análisis a la documentación donde la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita la opinión técnica del proyectista, referente a la imposibilidad de contar con un presupuesto adicional para lograr el monto total requerido de acuerdo a la indagación de precio de mercado actual, para la ejecución de la partida 04. Pista Atlética y la sub partida 04.05 Instalación de Pista Atlética C/material Sintético Vaciado Insitu, del expediente técnico IOARR "Remodelación de Campo Deportivo; Construcción de Pista; en el Estadio Municipal Carlos Vidaurre García, en la Localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", no contando la entidad (Municipalidad Provincial de San Martín), con mayores recursos económicos para atender dicha solicitud, se podría determinar que dicha partida que requiere mayor presupuesto puede dejar de ejecutarse sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos de la obra, ante esta situación, se concluye QUE LA DETERMINACIÓN DE NO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS PUEDA OCASIONAR LA NO EJECUCIÓN DE LA PARTIDA INDICADA, en tal sentido se recomienda a la entidad aprobar mediante acto resolutivo la REDUCCION DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, para proseguir con su ejecución.

- Con fecha 29 de Abril del 2021, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, hace de conocimiento el pronunciamiento del Proyectista, solicitando la justificación técnica de los responsables técnicos de obra (Supervisión y Residente) para así, seguir con la ejecución de la obra, sin que ello implique un incremento presupuestal.
- Con fecha 03 de Mayo del 2021, mediante CARTA N° 185-2021-GI-MPSM, el Gerente de Infraestructura y Obras, solicita Justificación Técnica al Residente de Obra y Supervisor de Obra, referente al pronunciamiento del Proyectista,
- Con fecha 04 de Mayo del 2021, mediante Informe Técnico N° 002-2021/IFSC/RO, el Residente de Obra, hace llegar al Supervisor de Obra La Justificación Técnica, indicando lo siguiente:

Luego de lo indicado, al no contar la entidad con mayores recursos para el financiamiento al 100% del nuevo monto alcanzado por indagación del mercado referente a la partida 04. Pista Atlética y la sub partida 04.05 Instalación de Pista Atlética c/material Sintético Vaciado Insitu, se justifica técnicamente que al no ejecutarse dicha partida, el contenido de la partida general PISTA ATÉTICA, no se desvirtúa de cumplir los objetivos trazados, puesto que la instalación de Pista Atlética con material sintético vaciado insitu, acabado final puede no ejecutarse y considerar dicho monto aprobado en el expediente original y de acuerdo al presupuesto analítico modificado N° 06, para la ejecución de otras partidas que no están contemplados en el presupuesto y que son necesidad de la obra ejecutarlas, siendo considerado como adicional de obra.

- Con fecha 04.05.2021, mediante asiento N° 431, el Residente de Obra informa al supervisor de obra, la necesidad de ejecutar partidas nuevas, motivo por el cual, deben empezar con la elaboración del Adicional de Obra N° 01.
- Con fecha 04 de Mayo del 2021, mediante Informe Específico N° 002-2021/IFGD/SO, el Supervisor de Obra hace llegar a la Gerencia de Infraestructura, con atención al sub-gerente de ejecución y supervisión de obras, La Justificación Técnica, recalando lo que indica el residente de obra, (...) en tal sentido es factible, dejar de ejecutar la partida 04. Pista Atlética y la sub partida 04.05 Instalación de Pista Atlética c/material Sintético Vaciado Insitu, al no contar la entidad con mayor recurso para su ejecución, la que no desvirtúa el cumplimiento de las metas del proyecto original ni afecta económicalemente.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2021-A-MPSM.

- Con fecha 17 de Mayo del 2021; mediante CARTA N° 035-2021/FSC/RO., el Residente de Obra el Ing. Francisco Satalaya Castillo presenta el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, a la Supervisión de Obra para su revisión y evaluación, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 19 de Mayo del 2021, mediante CARTA N° 028 – 2021 – IFGD/SO, el Supervisor de Obra el Ing. Fernando Guzmán Dávila, luego de la revisión y evaluación, remite la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

4.0 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS COMPONENTES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Descripto lo anterior pasamos a fundamentar y/o justificar técnicamente la necesidad de realizar estos trabajos que conforman el presupuesto adicional N° 01.

• **CUNETAS DE EVACUACION PLUVIAL:** Al ejecutarse las obras de drenaje pluvial del campo de juego, estas van conectadas a tuberías de evacuación exterior, donde el proyecto original contempla la descarga de las mismas en cunetas existentes en la vía transversal exterior, no siendo posible esto debido a que un lado de la tubería de evacuación precisamente del sector oriente, afectaría a viviendas existentes en dicha zona exterior y aledaña al estadio municipal, en tal sentido es necesario la ejecución de la conexión de la evacuación de las aguas pluviales de este sector a otro punto, aguas abajo en una extensión de 80m. Aproximadamente, con lo cual se lograría que la evacuación de las aguas pluviales concluya finalmente en un punto donde no ocasionen perjuicio a nadie, por lo que se requiere ejecutar la sub partida de 02.04. Excavación mayor a $h=1.50m$, además de que las cunetas deberán tener una tapa con platinas metálicas tipo rejilla para la seguridad de los usuarios, que es la Sub partida 02.05. Rejilla Metálica en cunetas de Drenaje Pluvial, a pesar de que en el expediente original se considera tapas de concreto perforado, el mismo que será deducido el saldo, puesto que ya se fabricaron parte de ellas, por recomendación del especialista en campo de fútbol.

• **PISTA ATLETICA:** La pista atlética consiste en la ejecución de las sub partidas 04.01., 04.02., 04.03., 04.04. y 04.05., más no incluye la ejecución de una carpeta asfáltica en caliente, la misma que al ser necesaria para la sostenibilidad, la consistencia y la durabilidad de la obra, además de la recomendación hecha por el especialista en pistas atléticas, se requiere la ejecución de una partida nueva, denominada Carpeta Asfáltica de 1.5" en caliente, sobre lo cual se instalará el material sintético vaciado insitu que es el acabado final de la pista atlética, la que se consideraba inicialmente sobre la imprimación solamente, siendo necesaria considerar en dicho adicional como partida nueva, tal como aparece en el presupuesto de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01.

• **TUNEL DE INGRESO AL CAMPO:** En el expediente técnico original aprobado, no se ha tomado en cuenta la intromisión de la boca del túnel de ingreso al campo de juego existente, que por su ubicación y por la necesidad de contar con una pista atlética óptima en sus 05 carriles con espacios adecuados correspondientes, es necesario el corrimiento de la boca y las graderías de dicho túnel de acceso al campo, la que requiere su ejecución para cumplir los objetivos del servicio de la pista atlética, la que genera la ejecución de partida nueva y Subpartidas tales como: 05.01. Obras provisionales, 05.05.01. Trazo, Replanteo y Control Topográfico, 05.01.02. Demolición de estructura y Eliminación de Escombros con Maquinaria, 05.02. Movimiento de tierras, 05.02.01. Excavación Manual, 05.02.02. Relleno Con Material Propio, 05.03. Obras de Concreto Armado, 05.03.01. Concreto F'c= 175 kg/cm², 05.03.02. Encofrado y Desencofrado, 05.03.03. Acero Corrugado F'y= 4200 kg/cm² grado 60, 05.04. Revoques y enlucidos, 05.04.01. Tarajeo de muro Interior, 05.04.02. Tapa Metálica de Aluminio Corrediza y 05.05. Pisos y Pavimentos, 05.05.01. Piso Cerámico Antideslizante.



mpsM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2021-A-MPSM.

- MANTENIMIENTO DE TANQUE CISTERNA: En el estadio municipal de Tarapoto, existe un tanque cisterna de concreto armado de una capacidad de 180 m³ aproximadamente, la cual tiene una antigüedad aproximada de 15 años, la misma que será utilizada para el sistema de riego de campo de fútbol, la misma que en el expediente técnico original no ha sido considerado la ejecución de su mantenimiento, durante la ejecución de la obra y al ejecutarse las instalaciones sanitarias se encontró que dicho tanque cisterna de concreto armado, requiere de una partida 06. Mantenimiento de tanque cisterna y la sub partida 06.01. Trabajos Preliminares y la sub partida 06.01.01. Limpieza Interna del Tanque Cisterna, esto para garantizar la óptima operatividad del sistema de riego, la cual genera una partida como adicional de obra tal como se indica en el presupuesto del mismo.
- CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE PLUVIAL: Por la necesidad de ejecutarse el drenaje pluvial y evacuar las aguas a un punto diferente en lo que se indicaba en el expediente original y para tener una óptima distribución del caudal que sale a las cunetas existentes en la calle exterior al estadio municipal, se requiere la ejecución de una caja de registro de desagüe pluvial de concreto armado, generándose la sub partida adicional 07.01. Caja de reunión de concreto 80x80x1.20 con tapa, tal como se indica en el expediente adjunto
- MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA: Los muros perimetéricos del estadio municipal tienen una antigüedad de más de 30 años, por consiguiente existen tramos en la que el deterioro ha ocasionado el desprendimiento de las mismas, existiendo niveles de muros menores a lo requerido, por lo que se necesita reponer las áreas de dichos muros, generando la partida adicional indicada y la sub partida 08.01. Cerco Perimétrico y la 08.01.01. Reposición de Muros Con Ladrillo de Arcilla en Cerco Perimétrico, la misma que daría la seguridad perimetral de ingreso al recinto deportivo.
- BANCA DE SUPLENTES: En el expediente técnico original aprobado, no se ha considerado la ejecución de casetas para banca de suplentes que se ubican dentro de la pista atlética, debido a que en ese momento existían las mismas, pero al haber transcurrido aproximadamente 2 años estos se han deteriorado, por lo que generan la necesidad de colocar nuevas bancas de suplentes, generándose la necesidad de partida adicional denominada caseta portátil, con estructura metálica y cobertura translúcida para suplentes de 12 asientos y la caseta portátil con estructura metálica y cobertura translúcida para árbitros e inspectores deportivos de 06 asientos, tal como se indica en el presupuesto adjunto.
- CAMERINOS: Los camerinos están construidos bajo una cobertura de losa aligerada, que requiere necesariamente su reparación y mantenimiento, porque en las épocas de lluvias se generan filtraciones por las fisuras, que generan incomodidad y deterioran los tarrajeos y pinturas de los ambientes existentes, el mismo que no ha sido considerado en el expediente original, generando esto la ejecución de la partida adicional correspondiente y sub partida 10.01. Curado de Techo con Mortero y Sika.
- MANTENIMIENTO DE SARDINELES DE CERCO DE MALLAS OLIMPICA EXISTENTE: Se viene considerando el resane y el refuerzo del cerco de malla olímpica, debido a que dentro el expediente técnico se considera la partida de pintura en sardineles del cerco de mallas, pero al realizar la verificación se pudo observar que antes de ejecutar la partida de pintura es necesario realizar el resane de algunas imperfecciones que tiene debido al tiempo y la antigüedad, debiendo también realizar el refuerzo con tubo galvanizado del cerco de mallas, la que generan la ejecución de la partida indicada y las sub partidas. 11.01.01. Resane de Sardinel en Cerco de Malla y 11.01.02. Refuerzo de cerco de malla con tubo Galvanizado.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2021-A-MPSM.

- GRASS SINTÉTICO: En el expediente técnico no se ha considerado la ejecución de ninguna partida en las áreas detrás de los marcos, siendo necesarias que estas áreas tengan un drenaje, una presentación y un acabado óptimo, se hace necesario la ejecución de una partida nueva como partida adicional y la sub partida 12.01. Suministro e Instalación de grass sintético en área posterior a los marcos.

5.0 CAUSAL DE PROCEDENCIA

De los antecedentes y del análisis correspondiente, se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, obedecen a causas no previsibles en el expediente técnico aprobado, la cual está referida a la no ejecución de la partida Instalación de Pista Atlética C/Material Sintético Vaciado, motivo por el cual los responsables técnicos (Residente y Supervisor de Obra) recomiendan la ejecución de la pista Atlética con Carpeta Asfáltica de 1.5" en caliente, así como la ejecución de otras partidas.

6.0 DE LAS PARTIDAS CONFORMANTES

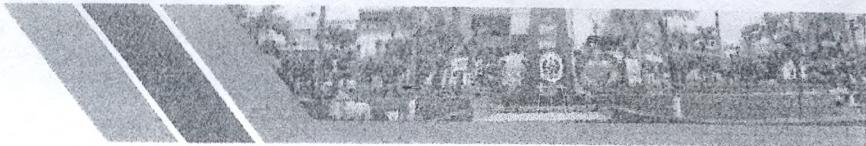
Los resultados de los metrados adicionales se muestran a continuación.

ítem	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
02.00	CUNETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL		
02.04	EXCAVACION h>1.50 m C/MAQUINA	m3	288.45
02.05	REGILLA METÁLICA EN CUNETAS DE DRENAGE PLUVIAL	m	387.00
03.00	PISTA ATLETICA		
03.05	CARPETA ASFALTICA DE 1.5" EN CALIENTE	m2	5,320.44
05.00	TUNEL DE INGRESO A CAMPO		
05.01	OBRAS PROVISIONALES		
05.01.01	TRAZO , REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	m2	11.05
05.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	6.34
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	18.18
05.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	6.48
05.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
05.03.01	CONCRETO F'C=175 kg/cm2	m3	10.05
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	74.26
05.03.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	674.33
05.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
05.04.01	TARRAJEO DE MURO INTERIOR	m2	32.76
05.04.02	TAPA METALICA DE ALUMINIO CORREDIZA	glb	1.00
05.05	PISOS Y PAVIMENTOS		
05.05.01	PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE	m2	13.15
06.00	MANTENIMIENTO DE TANQUE CISTERNA		
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.01.01	LIMPIEZA INTERNA DEL TANQUE CISTERNA	m2	215.28
07.00	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE PLUVIAL		
07.01	CAJA DE REUNION DE CONCRETO 80 X 80 X 1.20, CON TAPA	und	1.00
08.00	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
08.01	CERCOS PERIMETRICOS		
08.01.01	REPOSICION DE MUROS CON LADRILLO DE ARCILLA EN CERCO PERIMETRICO	m2	47.14



mpsmt
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2021-A-MPSM.

09.00	BANCA DE SUPLENTES		
09.01	CASETA PORTATIL, CON ESTRUC. METÁL. Y COBERT. TRASLUCIDA, SUPLENTES DE 12 ASIENTOS (L=6.00 M X ALT= 2.00 M.)	Und	2.00
09.02	CASETA PORTATIL, CON ESTRUC. METÁL. Y COBERT. TRASLUCIDA, ARBIT., INSPEC. DEPORT. DE 06 ASIENTOS (L=3.00 M X ALT= 2.00 M.)	Und	1.00
10.00	CAMERINOS		
10.01	CURADO DE TECHO CON MORTERO Y ZICA	m2	198.40
11.00	MANTENIMIENTO DE SARDINELES DE CERCO DE MALLAS OLIMPICA EXISTENTE		
11.01	TARRAJEOS		
11.01.01	RESANE DE SARDINEL EN CERCO DE MALLA	m2	100.00
11.01.02	REFUERZO DE CERCO DE MALLA OLIMPICA CON TUBO GALVANIZADO DE 2"	und	200.00
12.00	GRASS SINTÉTICO		
12.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO EN ÁREA POSTERIOR A LOS MARCOS.	m2	1,400.00

7.0 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01.

COSTO DIRECTO	S/	295,335.80
GASTOS GENERALES	S/	46,850.00
UTILIDAD	S/	20,200.00
IGV.		0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/	362,385.80

B.- DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

1.0.- OBJETIVO

El presente expediente técnico se ha elaborado con el objeto de optimizar los recursos toda vez que las partidas que forman parte del deductivo Vinculante N° 01 del adicional de obra N° 01, no es necesario su ejecución puesto que, en reemplazo de ellas, se ejecutarán otras partidas vinculantes, que cumplen la misma función, por lo que se deducirán del expediente contractual en este expediente de Deductivo Vinculante.

2.0.- DE LAS METAS CONFORMANTES

Las partidas del deductivo vinculante N° 01 afectan directamente a las partidas:

03 CUNETAS DE EVACUACION PLUVIAL

03.15 TAPA DE CONCRET. PERFORADO PARA CUNETAS DE 0.30 M. X 1.00 M X 0.08 M.

04 PISTA ATLÉTICA

04.05 INSTALACION DE PISTA ATLETICA C/MATERIAL SINTETICO VACEADO IN SITU

07 ILUMINACION DE CAMPO DE PORTIVO Y MARCADOR ELECTRONICO

07.40 POZO A TIERRA - ELECTRODO DE ACERO RECUBIERTO DE COBRE DE 16 MM p

07.41 POZO A TIERRA - CONECTOR BIMETALICO PARA AI 25 MM2 Y COBRE DE 16MM2, TIPO CUÑA

07.42 CAJA DE REGISTRO PARA POZO A TIERRA

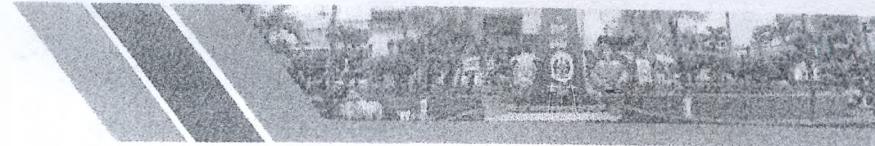
07.43 TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 12.50 MM X 3 M.

07.44 POZO DE TIERRA - QUIMICO PARA PAT UND. / 5 KG



mpsM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN -



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2021-A-MPSM.

3.0.- PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado
03	CUNETA DE EVACUACION PLUVIAL		
03.15	TAPA DE CONCRET. PERFORADO PARA CUNETAS DE 0.30 M. X 1.00 M X 0.08 M.	und	266.88
04	PISTA ATLÉTICA		
04.05	INSTALACION DE PISTA ATLETICA C/MATERIAL SINTETICO VACEADO IN SITU	m2	4,190.42
07	ILUMINACION DE CAMPO DE PORTIVO Y MARCADOR ELECTRONICO		
07.40	POZO A TIERRA - ELECTRODO DE ACERO RECUBIERTO DE COBRE DE 16 MM p	und	1.00
07.41	POZO A TIERRA - CONECTOR BIMETALICO PARA AI 25 MM2 Y COBRE DE 16MM2, TIPO CUÑA	und	1.00
07.42	CAJA DE REGISTRO PARA POZO A TIERRA	und	1.00
07.43	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 12.50 MM X 3 M.	und	2.00
07.44	POZO DE TIERRA - QUIMICO PARA PAT UND. / 5 KG	und	4.00

4.0 PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01:

COSTO DIRECTO	S/ 527,362.93
GASTOS GENERALES	S/ 0.00
UTILIDAD	S/ 0.00
IGV.	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 527,362.93

C.- DEL ADICIONAL NETO

1.0.- DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL NETO A SOLICITUD

El Presupuesto de Adicional Neto a Solicitar, está estructurado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	= S/ 362,385.80
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	= S/ 527,362.93
<hr/>	

PRESUPUESTO ADICIONAL A SOLICITAR	S/ - 164,977.13
-----------------------------------	-----------------

2.0.- DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

El Adicional Neto de Obra, cuenta con un porcentaje de incidencia de -6.569% con respecto al Presupuesto de Obra Inicial (Recorte de Metas), la cual al ser un valor negativo, no se solicitará asignación presupuestal.

3.0.- DEL PLAZO

Que, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma, el plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, es de sesenta (60) días calendario.



MPSM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2021-A-MPSM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, el presupuesto del Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ 527,362.93 soles, es mucho mayor al presupuesto del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL CARLOS VIDAUERRE GARCÍA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI 2451361, el cual es ascendente a la suma de S/ 362,385.80 soles, por lo que el Presupuesto Neto a Solicitar, no requiere de Asignación Presupuestal, puesto que este se deducirá del presupuesto contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



TDAG/A.MPSM
REAF/GI-MPSM
C.C.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeam. Y Ppto.
GI, Archivo

